

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 14 de diciembre de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso de divorcio de matrimonio civil.

Para proveer lo pertinente.

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00484-00
DEMANDANTE	SILVIA AIDE BERNAL RUEDA C.C. 52.503.485
DEMANDADO	PEDRO MILLER IBAGUE TORRES C.C. 79.410.351
AUTO INTERLOCUTORIO	1529

Vista la constancia secretarial, procede el despacho a considerar la demanda de divorcio de matrimonio civil, incoada a través de apoderada judicial por **Silvia Aidé Bernal Rueda** en contra de **Pedro Miller Ibagué Torres**, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda, y sus anexos, a la luz del artículo 22 numeral 1° del Código General del Proceso¹, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que habrá de ser rechazada por competencia, habida cuenta que para conocer del presente asunto, la competencia está asignada a los Jueces de Familia en primera instancia.

Por lo anterior, se dispondrá la remisión de las diligencias al Juez competente, en concordancia con lo previsto en los artículos 90, 138 y 139 del Estatuto Procesal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

¹ “ARTÍCULO 22. COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

1. De los procesos contenciosos de nulidad, divorcio de matrimonio civil, cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y separación de cuerpos y de bienes”

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio de matrimonio civil, instaurada por **Silvia Aidé Bernal Rueda** en contra de **Pedro Miller Ibagué Torres**.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda con sus anexos a la Oficina Judicial de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que sea sometido a reparto reglamentario ante los Juzgados de Familia de esa localidad, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 130

Hoy, 15 de diciembre de 2022

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria